



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV/2004/014/II

MTRO. IZCOÁTL TONATIUH BRAVO PADILLA  
VICERRECTOR EJECUTIVO  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las Comisiones conjuntas de Hacienda, Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del 19 de diciembre de 2003:

Dictamen II/2003/781, que consta de 8 hojas útiles impresas por una sola cara, por el cual se aprueba la creación de la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social adscrita a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 6 de Enero de 2004

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios.  
c.c.p. Coordinadores Ejecutivos de los Campi.  
c.c.p. Director de Sistema de Educación Media Superior.  
c.c.p. Contraloría General.  
c.c.p. Coordinación General Administrativa.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
c.c.p. Unidad de Presupuesto.  
CJBT/MALO/luz

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100  
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. II/2003/781

H. Consejo General Universitario  
Presente

A estas Comisiones conjuntas de Hacienda, Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, ha sido turnada por el Rector General una propuesta en la que se plantea la creación de la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social que quedaría adscrita a la Dirección de Finanzas, así como la modificación del Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General, del Estatuto del Personal Académico y de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, conforme a la siguiente

## Justificación

La Universidad de Guadalajara, conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara y con el apoyo de despachos de expertos en la materia, revisaron el sistema pensionario de los trabajadores de esta Casa de Estudios, con el fin de buscar alternativas que permitieran financieramente contar con un sistema pensionario que garantizara una pensión superior a la que se otorga a través del régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en los estudios actuariales, el H. Consejo General Universitario consideró, entre diversas alternativas, que la más favorable era la de mantener sólo la pensión universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportación (Universidad de Guadalajara y trabajadores) y beneficios sobre el salario integrado.

De conformidad con lo anterior, la Universidad de Guadalajara solicitó al Ejecutivo del Estado que ejerciera su facultad de iniciativa de leyes para modificar la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a efecto de contar con un marco jurídico adecuado para modificar el sistema pensionario de esta institución.

Dichas reformas fueron aprobadas por el Congreso del Estado en su sesión del 17 de diciembre de 2002 con decreto número 19871, que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de diciembre de 2002, entrando en vigor al día siguiente.

El H. Consejo General Universitario con sustento en las citadas reformas, aprobó las Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, conforme a las cuales, el 31 de marzo de 2003, el Rector General suscribió los convenios correspondientes con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2247, 3134-2273.  
CONMUNICADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Guadalajara, que tienen por objeto la creación y regulación del régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social de esta Casa de Estudios.

En virtud de que el nuevo sistema de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social está concebido como un régimen propio de la Universidad de Guadalajara, se requiere de un área de servicio que atienda de manera ágil los trámites correspondientes para otorgar las pensiones y jubilaciones.

Del documento denominado "Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara", se desprenden que la Universidad en forma directa atenderá los trámites para el otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- a) Otorgamiento de pensiones,
- b) Otorgamiento de ayuda para gastos de matrimonio
- c) Otorgamiento de la prestación de guarderías y
- d) Otorgamiento de las prestaciones sociales

Actualmente, los trámites de estas prestaciones se realizan en diversas dependencias, a saber:

- Oficialía Mayor integra el expediente y elabora el pre-dictamen de pensiones que la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del Consejo General Universitario revisa y pone a consideración del H. Consejo General Universitario en pleno.

- La Coordinación General de Servicios a Universitarios atiende el trámite para las guarderías participativas; esta prestación se otorga a través de la Asociación Civil "Reivindicación Social de los Trabajadores Universitarios".

- La Dirección de Finanzas y la Coordinación de Relaciones Laborales atienden el trámite para la prestación del otorgamiento de ayuda para gastos de matrimonio y el pago en dinero, previsto en los Contratos Colectivos de Trabajo, cuando no es posible otorgar la prestación de guarderías.

Con el nuevo régimen de pensiones no sólo se deberá atender a los trabajadores, sino también a sus beneficiarios, puesto que se prevé concederles pensiones en los casos y con las condiciones establecidas en los convenios correspondientes.

Tomando en consideración lo anterior, es necesario simplificar e integrar los trámites para el otorgamiento de estas prestaciones y para ello, se requiere que una dependencia atienda y dé respuesta de manera ágil a las solicitudes que se presenten, por ello, mediante este dictamen se propone la creación de una unidad adscrita a la Dirección de Finanzas, para que se haga responsable de estos servicios.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Congruente con lo anterior, se propone derogar la fracción IV del artículo 89 del Estatuto General, en la que se otorga a la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del Consejo General Universitario la atribución de conceder el beneficio de la jubilación a los trabajadores de la Universidad.

Asimismo, se propone modificar el nombre de las diversas Comisiones de Condonaciones, Pensiones y Becas, tanto del Consejo General como de los Consejos de los Centros Universitarios y de Educación Media Superior, suprimiendo la palabra pensiones en cada una de ellas. Cabe aclarar que en el caso de las comisiones mencionadas de los Consejos de los Centros y de Educación Media Superior éstas, no tienen la facultad de otorgar pensiones, como se puede observar de sus atribuciones establecidas en los Estatutos Orgánicos respectivos, por lo que en este caso sólo se trata de ajustar su denominación.

Por otro lado, con el fin de que no existan contradicciones en la normatividad universitaria y tomando en consideración que el nuevo sistema pensionario cuenta con un marco jurídico distinto al anterior sistema, el cual se identifica con precisión en los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica, Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social y los convenios suscritos con los titulares de los contratos colectivos, es necesario derogar las disposiciones dispersas que existen en esta materia que son: la fracción X del artículo 36, así como los artículos 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico, ya que los mismos establecen las condiciones y requisitos que operan para el régimen pensionario actual.

Estas modificaciones estarán vigentes hasta que entren en vigor los convenios que se suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo del nuevo sistema pensionario.

Por lo anterior, estas Comisiones conjuntas de Hacienda, Normatividad y Condonaciones, Pensiones y Becas, tienen a bien proponer, con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 27, 28, 31 fracción V, 32, 35 fracciones I, II y X, 40, 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 84 fracciones II y IV, 86 y 88 fracción II del Estatuto General y 1, 7 fracción VI, 13 y 27 del Reglamento Interno de la Administración General, los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social adscrita a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Se deroga la fracción IV del artículo 89 del Estatuto General, la fracción X del 36 y los artículos 60 y 61 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Página 3 de 8

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888/EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**TERCERO.** Se modifica la fracción VI del artículo 98 del Estatuto General, para quedar como sigue:

"Artículo 98. ...

I a la V ...

VI. *La Dirección de Finanzas: será la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara; así como de atender y en su caso, otorgar de las prestaciones derivadas del régimen de pensiones, jubilaciones y prestaciones de seguridad social y vigilar su buen funcionamiento, y*

VII. ..."

**CUARTO.** Se adiciona el inciso f) a la fracción I y una fracción I bis al artículo 13 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara para quedar como sigue:

"Artículo 13. ...

I. ....

a) a la e) ....

**f) Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social.**

**I bis. Resolver las inconformidades que se interpongan en contra del dictamen de pensiones que emita la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social".**

**QUINTO.** Se adiciona una fracción VII al artículo 13 del Reglamento Interno de la Administración General, en consecuencia la actual fracción VII pasa a ser VIII quedando de la siguiente manera:

"Artículo 13. Serán funciones y atribuciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

**VII. A través de la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social:**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Emitir el dictamen que resuelva la procedencia o no de las solicitudes de pensión que presenten los trabajadores o sus beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- b) Remitir a la Comisión Mixta correspondiente el dictamen a que se hace referencia en el inciso anterior, para su revisión de oficio, a través de la cual lo aprueba o rechaza;
- c) Notificar al trabajador o a sus beneficiarios, según corresponda, el dictamen que sobre su pensión o jubilación se emita, en forma posterior al resultado de la revisión de la Comisión Mixta;
- d) Revisar de manera permanente, que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, así como en los convenios suscritos con el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara y con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, y demás normatividad aplicable; asimismo, remitirá el informe por escrito a la Dirección de Finanzas para que esta dependencia lo notifique al Comité Técnico del Fideicomiso y a la Comisión Mixta correspondiente;
- e) Emitir el dictamen correspondiente en que se suspenda, revoque o modifique el otorgamiento de una pensión otorgada de conformidad con la normatividad aplicable;
- f) Recibir y dar trámite a las inconformidades o quejas que en materia de pensiones y jubilaciones se presenten, hasta su resolución;
- g) Resolver las solicitudes que para la devolución o transferencia de las aportaciones de los trabajadores se presenten, de conformidad con la normatividad aplicable;
- h) Resolver las solicitudes que presenten los trabajadores para que se les otorgue la ayuda para gastos de matrimonio y guarderías, y
- i) Las demás relacionadas con las funciones establecidas en esta fracción.

## VIII. Las demás que le sean asignadas por la normatividad aplicable".

**SEXTO.** Se modifican la fracción V del artículo 84 y el 89 del Estatuto General, la fracción V del artículo 8 y el 13 de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Temáticos, así como la fracción V del artículo 9 y el 14 de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Regionales y la fracción V del artículo 9 y el 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior para cambiar la denominación de las respectivas Comisiones de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Condonaciones, Pensiones y Becas del Consejo General Universitario y de los Consejos Universitarios de los Centros Universitarios y de Educación Media Superior, eliminando la palabra "Pensiones" para quedar como sigue:

- **Estatuto General:**

"Artículo 84. ...

I. a IV. ...

**V. De Condonaciones y Becas;**

VI. a VIII. ...

*Artículo 89. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:*

I. a VI. ..."

**Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Temáticos: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Exactas e Ingenierías, Ciencias Biológicas y Agropecuarias, así como de Arte, Arquitectura y Diseño.**

"Artículo 8. ...

I. a IV. ...

**V. De Condonaciones y Becas;**

VI. a VII. ...

*Artículo 13. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Condonaciones y Becas:*

I. a IV. ..."

- **Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Regionales: de Los Altos, de la Costa, de la Costa Sur, de la Ciénega y del Sur.**

"Artículo 9. ...

I. a IV. ...

**V. De Condonaciones y Becas;**



Página 6 de 8

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 17, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



VI a VII. ...

Artículo 14. Son atribuciones y funciones de la **Comisión de Condonaciones y Becas:**

I. a IV..."

- **Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior:**

"Artículo 9. ...

I. a IV. ...

V. **De Condonaciones y Becas;**

VI a VII. ...

Artículo 14. Son atribuciones y funciones de la **Comisión de Condonaciones y Becas:**

I. a IV..."

**SÉPTIMO.** Se modifican, en lo conducente, todas aquellas disposiciones vigentes, por lo que ve al nombre de la actual Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas, para que cambie a Comisión de Condonaciones y Becas.

**OCTAVO.** Los recursos humanos y materiales con que se crea esta Unidad serán los que actualmente tiene comisionados la Dirección de Finanzas para el análisis del sistema pensionario.

**NOVENO.** Las solicitudes de pensiones y jubilaciones que hasta el día de hoy encuentran en trámite ante la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario serán resueltos por el Consejo General Universitario, a propuesta de su Comisión de Condonaciones y Becas.

Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite en la Oficialía Mayor o alguna otra dependencia universitaria, serán turnados a la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Dirección de Finanzas.

**DÉCIMO.** El Rector General, en un plazo máximo de 30 días, expedirá el o los manuales de procedimientos, que serán elaborados por la Unidad de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en coordinación con la Unidad de Sistemas y Procedimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos en las Bases para el Régimen de Pensiones,





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social, los que establecerán los requisitos, plazos e instancias competentes para la obtención de las pensiones y demás prestaciones contenidas en los convenios celebrados con los sindicatos universitarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 17 de diciembre de 2003  
Las Comisiones de Hacienda, Normatividad  
y Condonaciones, Pensiones y Becas

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Mtro. Izcóatl Tonatihu Bravo Padilla

Mtro. Salvador Mena Munguía

Arq. Carlos Correa Ceseña

Dr. Raúl Vargas López

Lic. Adalberto Ortega Solís

Dr. Jesús Arroyo Aelandre

Mtro. Carlos Manuel Orozco Santillan

Dr. Samuel Romero Valle

Lic. Luis Efraín Pérez Pérez

C. Ricardo Villanueva Lomelí

C. Gilberto Zúñiga Arias Tadeo

C. Luis Guillermo Mendoza Peña Loza

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.